

Decreto No. 561, que cancela las Letras Patentes que acreditan al señor Luigi D'Alessandro como Cónsul General Honorario de la República en Milán, Italia.

(G. O. No. 7795, del 26 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 561

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 3º, de la Constitución de la República

DECRETO:

UNICO.— Quedan canceladas las Letras Patentes que acreditan al señor Luigi D'Alessandro como Cónsul General Honorario de la República en Milán, Italia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cinco.— AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA. Años 111º de la Independencia 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 562, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de la Ciudad Benemérita de San Cristóbal.

(G. O. No. 7795, del 26 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 562

VISTO el párrafo I del artículo 5 de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675 del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley Nº 1797 del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— A partir de la fecha del presente Decreto, la

Junta de Ornato y Embellecimiento de la Ciudad Benemérita de San Cristóbal estará integrada en la forma siguiente:

José Pimentel, Presidente, Ingeniero Julio Lamarche, Primer Vice-Presidente; Heriberto Bobadilla, Segundo Vice-Presidente; Luz Pereyra de Amiama, Rev. Padre Angel A. Arias, Br. Julio Bautista, Vocales; Dr. Tulio Pérez Martínez, José A. Rivera, Coronel Santos Mélido Marte, Asesores; y Héctor R. Báez, Secretario.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 563, que modifica el inciso b) del artículo 1 del Decreto No. 22, sobre elaboración y venta de cigarros.

(G. O. No. 7795, del 26 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 563

VISTAS las recomendaciones que, de acuerdo con la Secretaría de Estado de Trabajo y Economía, ha sometido sobre la materia el Instituto para la Defensa del Tabaco;

VISTA la Ley Nº 3860 de fecha 25 de junio de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifica el inciso b) del artículo 1 del Decreto No. 22 del 8 de julio de 1954, modificado por el Decreto No. 103 del 21 de agosto de 1954, para que rija del siguiente modo:

“b) El cigarro corriente “Clase B” deberá tener una longitud que no exceda de cuatro y tres cuartos ($4\frac{3}{4}$) pulgadas. Su precio de venta por millar al comercio mayorista será de treinta pesos (RD\$30.00) hasta treinta y tres pesos (RD\$33.00) y su precio de venta al detalle será de cuatro centavos (4) la unidad”.